

*"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"*

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad y minuta técnica suscrito respecto a la necesidad administrativa por la Secretaria General del ICETEX y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, y respecto al soporte técnico del estudio por el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo -Asesor Técnico de Presidencia, el Ingeniero Fabian Ricardo Cruz Gonzalez - Asesor Técnico de la Secretaria General, y el Arquitecto Danny Mauricio Muñoz Arias - Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, en el cual se plantea la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia ubicada en el Edificio Sede Central del ICETEX, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento en caso de falla del fluido eléctrico externo y durante toda su vida útil. 1.2. Que el día 15 de febrero de 2012, la Secretaria General del ICETEX invitó a participar a la Firma <b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA</b> al presente proceso de Contratación Directa mediante comunicación No. 2012013072-E, con el fin de que presentara propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos, teniendo en cuenta que <b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA</b> tiene la representación exclusiva en Colombia de la planta eléctrica CATERPILLAR, instalada en el edificio. 1.3. Que la firma <b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA</b> presentó propuesta mediante comunicación No. 2012014159-R el día 7 de marzo de 2012, 1.4 Que por solicitud de los evaluadores técnicos, se requirió al proponente el día de 16 de marzo de 2012, vía correo electrónico, para que subsanara ciertos aspectos relacionados con la propuesta presentada. El Proponente entregó los documentos requeridos el día 20 de marzo de 2012, en la sede principal del ICETEX. 1.5. Que mediante memorando SGR-GRF-3010-066 del 26 de marzo de 2012, el Equipo Técnico de la Secretaria General presentó la verificación y evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por <b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA</b>, en la cual manifiestan que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, la experiencia general y específica y se ajusta al presupuesto estimado por la Entidad. 1.6 Que se procede a realizar la contratación directa con <b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA</b>, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 1.7 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p><b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA NIT 860002576-1</b>, Representante Legal <b>VICTOR RAUL JIMENEZ JUNCO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.228.158 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia ubicada en el Edificio Sede Central del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>La ejecución de los trabajos objeto de la presente Orden de Servicios será trimestral, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.652.804.00) M/CTE INCLUIDO IVA.</b></p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el valor de la presente Orden de Servicios con la presentación de facturas trimestrales, de</p>

**"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"**

acuerdo con los servicios realmente prestados en el período de la factura, previa presentación del informe del mantenimiento, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el Numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Rubro Presupuestal G311-002-004-005-002 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES-EQUIPOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-100, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad el 15 de febrero de 2012.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**8.1. DEL CONTRATISTA:** **8.1.1.** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con las especificaciones técnicas y los entregables señalados en el Anexo No. 1 de la presente Orden de Servicios y con lo ofertado en la propuesta presentada el 7 de marzo de 2012. **8.1.2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicio. **8.1.3.** Cumplir con cada una de las obligaciones ofertadas y contratadas. **8.1.4.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **8.1.5.** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **8.2. DEL ICETEX:** **8.2.1.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **8.2.2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **8.2.3.** Pagar en la forma y oportunidad pactada en la presente Orden de Servicios.

**9. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios será ejercida por el funcionario que designe el ICETEX para el efecto, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** con esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**10. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la presente Orden de Servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **10.1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4)



**"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"**

meses más. **10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, derivada de la ejecución de la Orden, a través misma y con una vigencia igual a la duración de la Orden de Servicios. **10.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación y perfeccionamiento de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

**14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**14. LIQUIDACIÓN**

La presente Orden de Servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARAGRAFO**: Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación de la Orden de Servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

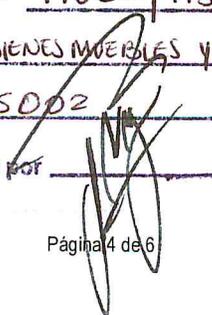


**"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"**

e) Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<b>16. CESIÓN</b>
El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
<b>17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b> , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
<b>18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al numeral 1° y un Inciso al Parágrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.
<b>19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 10 de la misma. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
11 ABR 2012

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
 ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó: Norma Milena Rodríguez Sua Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP EF-2012-100 RP 11082/11305**  
 Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS  
 Código: 311 002 004 005 002  
 Fecha: 12/04/2012 Registrado por 

**"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"**

**ANEXO No. 1**

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** realizará una visita trimestral de mantenimiento al equipo, donde adicional al mantenimiento rutinario, realizará la revisión de las conexiones eléctricas, hidráulicas y de nivel de aceite de acuerdo como se describe a continuación:

- Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S)
- Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S)
- Inspeccionar el estado del (los) filtro (s) de combustible
- Inspeccionar/ajustar las correas del mando del ventilador y el alternador
- Inspeccionar, Verificar y corregir de ser necesario el software del equipo.

**1.1. RUTINA - VISITAS DE INSPECCION**

- Inspeccionar el estado de las conexiones de la Consola de Control
- Revisar el estado general del grupo generador
- Inspeccionar líneas y mangueras
- Limpiar respiradero del cárter
- Limpiar e inspeccionar tapa del radiador
- Revisar la presión del aceite del motor
- Revisar temperatura del refrigerante
- Inspeccionar el indicador de servicio del filtro de aire del motor
- Probar y ajustar baterías
- Probar y ajustar el "SWITCH" de transferencia (cuando sea permitido)
- Prueba de encendido del motor
- Comprobar existencia de fugas en el sistema de lubricación
- Comprobar el nivel de refrigerante del motor
- Comprobar el nivel de aceite del motor
- Inspeccionar alternador
- Comprobar voltaje y frecuencia de salida del generador (cuando sea permitido)
- Reemplazar filtro primario de aire del motor
- Reemplazar filtro secundario de aire del motor (si aplica)
- Reemplazar filtro separador de agua (si aplica)
- Reemplazar filtro primario de combustible del motor
- Reemplazar filtro secundario de combustible del motor (si aplica)

**1.2. RUTINA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PM 1) \***

- Reemplazar filtro y aceite del motor
- Limpiar respiradero del cárter
- Realizar ajuste de válvulas de admisión y escape del motor
- Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S)

**"Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia"**

- Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S)
- Lubricar mando del ventilador
- Comprobar el sistema de montajes del motor
- Inspeccionar amortiguador de vibraciones del cigüeñal
- Inspeccionar estado de la bomba de agua
- Verificar el estado del sensor de velocidad del motor
- Verificar el estado general del generador
- Inspeccionar motor de arranque
- Comprobar el factor de potencia del generador (cuando sea permitido)
- Verificar estado de las conexiones eléctricas
- Comprobar dispositivos de protección y alarma del motor

**1.3. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

Los trabajos de mantenimiento de la planta eléctrica de emergencia, se ejecutarán en la siguiente dirección:  
**Carrera 3 No. 18 – 32, Edificio Sede Central ICETEX.**

**1.4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO**

El equipo al cual se le realizara el mantenimiento es el siguiente:

Planta Eléctrica marca CATERPILLAR, modelo C15, Serie no. G6B17151, capacidad 479 KVA.

**1.5. ENTREGABLES O PRODUCTOS**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar los informes de los mantenimientos realizados a los equipos, en donde se reflejen las acciones realizadas y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les realizó el respectivo mantenimiento, en caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexarán un valor aproximado del valor del respectivo arreglo que se deba realizar.

Adicional a los informes se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones para poder dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad:

- 1.5.1. El contratista se debe comprometer con el ICETEX en la vigencia del contrato a realizar las visitas de mantenimiento preventivo del elemento, realizando un informe de los trabajos realizados, y enviándolos a la Supervisión del contrato.
- 1.5.2. Ejecutar el objeto del contrato en el tiempo previsto y en la cantidad de visitas previstas para cada equipo, con el personal idóneo.